

**LEY N° 1618**  
**LEY DE 26 DE FEBRERO DE 2025**

**LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un bien inmueble, con una superficie de 50.000,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), fracción de una superficie total restante de 401.600,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ubicado en la comunidad de Sora, Zona Sud Este, Distrito 4 del Municipio de Oruro, Provincia Cercado del Departamento de Oruro, registrado en oficinas de Derechos Reales de Oruro, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 4.07.2.02.0001242 vigente, cuyas colindancias son: al Norte, con Vecino con 134,46 m, Vecino 145,45 m y Vecino 109,50 m; al Sur, con fracción "C" con 246,35 m; al Este, con fracción "B" con 282,91 m; y al Oeste, con Vecino con 129,11 m; a favor de la Universidad Técnica de Oruro – UTO, con destino exclusivo para la construcción del Centro de Investigación Internacional y Desarrollo en Aguas Residuales – CIIDAR en Bolivia, de conformidad a la Ley Municipal N° 190/2023 promulgada el 17 de abril de 2023 por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Fdo. Gladys Valentina Alarcón Farfán, Omar Al Yabhat Yujra Santos, Claudia Elena Egüez Alargañaz, Delfor Germán Burgos Aguirre, Miguel Perez Sandoval, Jose Maldonado Gemio.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA,** Maria Nela Prada Tejada.

**SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA**

**DECRETO SUPREMO N° 690**

**03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .-** Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organismo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.